

La Gaceta

PARLAMENTARIA | Junio 6 2007 | Año 1, No 21

Tus Diputados SONORENSES

58 LEGISLATURA



CUMPLIR
CON CLARIDAD,
NUESTRO
TRABAJO

ORDEN DEL DIA**SESION DEL DIA 07 DE JUNIO DE 2007.**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Propuesta para autorizar a los diputados, participaciones mayores a las previstas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo para la lectura de iniciativas en esta sesión.
- 4.- Iniciativa del diputado Ventura Félix Armenta, con proyecto de acuerdo con el que solicita exhortar a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) para que se cambien las áreas del servicio local de teléfono, por regiones de servicio local en las llamadas telefónicas en el Estado.
- 5.- Iniciativa de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, con proyecto de acuerdo en relación con el Programa Sonora Proyecta.
- 6.- Iniciativa de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, con proyecto de acuerdo en el que proponen que este Poder Legislativo incluya dentro de su agenda legislativa para el presente año, el desahogo del proceso legislativo inherente a la iniciativa de Ley que Regula los Medios de Comunicación de Estado en Sonora.
- 7.- Iniciativa de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de acuerdo mediante el cual solicitan la comparecencia del Procurador de Justicia del Estado ante el Pleno de esta Soberanía.
- 8.- Iniciativa del diputado Mónico Castillo Rodríguez, con proyecto de Ley que Regula el Procedimiento para que el Congreso del Estado, a propuesta del Gobernador, nombre libremente al Procurador General de Justicia.
- 9.- Iniciativa de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, con proyecto de acuerdo en relación con el Día de la Libertad de Expresión.
- 10.- Dictamen que presentan las comisiones Primera y Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, en relación con la iniciativa de Ley presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, mediante la cual se busca reformar y derogar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Sonora.
- 11.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

HONORABLE ASAMBLEA:

Ventura Félix Armenta, diputado integrante de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III, de las Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante este Poder Soberano, para someter a su consideración, propuesta con punto de acuerdo con el objeto de exhortar a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) para que se cambien las áreas del servicio local de teléfono por regiones de servicio local en las llamadas telefónicas en el Estado de Sonora, con el fin de mejorar las comunicación entre las comunidades de una misma región, así como para que se incremente el numero de líneas telefónicas, por lo que me remito a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una sociedad comunicada, es una sociedad eficiente. Actualmente, las necesidades de comunicación se hacen patentes con mayor fuerza en los ámbitos político, económico, cultural y social, de tal modo, que son herramientas de primera necesidad para toda la población y, sobre todo, para las más vulnerables alejadas de las zonas urbanas.

Aunque por su propia naturaleza toda comunicación podría asumirse como conectada a alguna forma de desarrollo, esto no es así, pues ésta debe estar intencionalmente dirigida y sistemáticamente planificada a la consecución de cambios concretos, tanto en la sociedad como en las instituciones y los individuos para lograr el bienestar y mejorar la calidad de vida de toda la sociedad.

De tal suerte que en nuestro Estado existen 17 (diecisiete) áreas telefónicas de servicio local que se establecieron atendiendo a criterios territoriales, lo cual influyó en determinar la llamada local o de larga distancia de una comunidad a otra. Por citar un ejemplo, para el municipio de Cajeme su lada es 644 y pueblos aledaños tienen lada 643. Esta misma situación la encontramos por todo el Estado de Sonora.

En la actualidad, vemos que esos criterios no son los más adecuados ya que de una comunidad a otra, perteneciente a una misma región con características económicas y sociales similares, incluso dentro de un mismo municipio, tienen la barrera para su desarrollo de estar en diferentes áreas de servicio local, lo cual incrementa considerablemente el costo de sus llamadas telefónicas y, por ende, disminuye su competitividad y la cantidad de llamadas por realizar.

Sabedores de que las comunicaciones están directamente relacionadas con el progreso de los pueblos, sostenemos que el motivo que señalamos es un impedimento para que empresas comerciales bajen sus costos y productos, y además, inhibe la contratación de nuevas líneas telefónicas, o si ya se cuenta con el teléfono, disminuye el número de llamadas que se pudieran realizar del tipo familiar o comercial. Esto no solamente afecta a la telefonía convencional sino que también a la telefonía celular.

Asimismo, es importante destacar que una propuesta similar ha estado promoviendo el Senador Alfonso Elías Serrano. Por lo tanto, sostengo que si este Pleno apoya esta propuesta tendremos una solución en el corto plazo. Esto tiene el antecedente que diversas comunidades que integran los municipios de Cajeme, Benito Juárez, San Ignacio Río Muerto, Bácum y Guaymas, que actualmente se agrupan al área de servicio local 643, piden incorporarse al área Local de Cajeme la lada 644. Asimismo, las autoridades estatales y municipales han realizado diversos trámites ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones con el único fin de beneficiar a sus comunidades.

Destacamos el hecho también de que, entre menos diferencias existan por largas distancias, se beneficiaría la economía de miles de familias de las diferentes regiones, al transformarse en locales sus llamadas de larga distancia y con esto se beneficiarían las áreas más vulnerables del Estado, con cercanías a zonas urbanas importantes.

Por lo expuesto y bajo los dispositivos constitucionales y legales señalados en el proemio de este escrito, someto a la aprobación de esta Soberanía el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, realice las acciones que resulten necesarias para llevar a cabo el cambio en el esquema de áreas de servicio local de telefonía por el de áreas de servicio regional con cobro de llamada local, en los que se contemplen criterios como las condiciones sociales, culturales, comerciales, políticas y de vulnerabilidad que se presenten en las diferentes regiones del Estado, de tal forma que se puedan crear los servicios de telefonía regional siguientes: yaqui, mayo, centro, frontera norte, desierto y sierra.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 04 de Junio de 2007

C. Dip. Ventura Félix Armenta

Hermosillo, Sonora; a 06 de Junio de 2007

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia en la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, nos permitimos poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de Acuerdo, sustentada bajo la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El pasado día 30 de Mayo, el Gobernador del Estado presentó ante esta Soberanía una Iniciativa de Decreto que Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, a celebrar un Fideicomiso de Financiamiento en virtud del cual el fiduciario respectivo emitirá valores que serán colocados en el mercado bursátil mexicano y a afectar al Fideicomiso de Financiamiento ingresos derivados de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, del impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos y los derechos vehiculares de expedición y revalidación de placas de transporte privado en el Estado de Sonora.

Asimismo, presentó conjuntamente con dicha iniciativa, una que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora, del Código Fiscal para el Estado y de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007.

Ambas iniciativas constituyen un proyecto que ha sido denominado por el propio Titular del Ejecutivo como “Programa Sonora Proyecta”.

El proyecto contempla, entre otros aspectos, la autorización para que el Gobernador del Estado constituya un Fideicomiso irrevocable mediante el cual emita y coloque en el mercado bursátil mexicano bonos de deuda hasta por la cantidad de \$10,000 millones de pesos.

Igualmente propone constituir el citado Fideicomiso comprometiendo por los próximos 30 años, los ingresos derivados de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, del impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos y los derechos vehiculares de expedición y revalidación de placas de transporte privado en el Estado de Sonora.

Como se puede apreciar, el programa propuesto por el Ejecutivo requiere de un complejo proceso de análisis jurídico, económico y financiero para su dictaminación.

Empero, el hecho es que desde el día de su presentación ante el Congreso, el Ejecutivo ha optado por recurrir a los medios de comunicación para presentar como un hecho los supuestos beneficios que dicho programa traería.

En medios de comunicación se presenta este programa como una cuestión juzgada y ya aprobada por el Congreso.

Es obvio que en un régimen de respeto fundamental a las funciones de cada uno de los Poderes que integran el Gobierno del Estado, los titulares de los mismos deben abstenerse de utilizar su presencia en los medios de comunicación para pretender presionar o influir para la aprobación de un asunto de su interés y más aún, cuando ni siquiera se ha contado con un tiempo prudente para un análisis responsable.

Más aún, las acciones publicitarias del Ejecutivo constituyen una abierta violación a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio 2007, en su artículo 31, fracción V, el cual prohíbe

terminantemente utilizar recursos para publicitar programas de gobierno no presupuestados, y en ese mismo Decreto no existe autorización alguna de este Congreso para el Programa Sonora Proyecta.

Tan no fue autorizado por el Congreso, que el propio Gobernador en su iniciativa de este Programa presentada hace 7 días, incluye una propuesta de reforma a la Ley de Ingresos del Estado, para que el Congreso autorice destinarle recursos.

Incluso en su conferencia de prensa del pasado lunes 04 de Junio, el Gobernador declaró terminantemente que el Programa Sonora Proyecta “es un mecanismo que **NUNCA HABÍAMOS TENIDO EN SONORA, PORQUE NUNCA HABÍAMOS TENIDO UNA CALIFICACIÓN QUE HOY EN DÍA TIENE EL ESTADO**”.

Por ello, es evidente que se trata de un programa de reciente creación y por lo mismo, el Gobernador no puede decir ahora que el gasto para publicitarlo está autorizado por el Congreso en el Decreto de Presupuesto de este ejercicio por lo que su actuación es contraria a derecho.

Irónicamente, se trata del mismo Gobernador que desde el principio de su administración se comprometió ante los sonorenses por el pleno respeto a la legalidad, señalando como frase fundamental de su programa de gobierno el que no exista “Nada ni nadie por encima de la Ley”.

Peor aún resulta el hecho de que precisamente el propio Gobernador del Estado el día de ayer, en reunión con miembros de su Partido Revolucionario Institucional en el Sur de Sonora, y acompañado por el dirigente estatal del mismo, advirtió públicamente a los partidos opositores que el PRI se aplicará por recuperar las alcaldías que actualmente no gobierna en esta región a través de proyectos que impulsen el desarrollo de todo el Estado. Esta nota fue publicada el día miércoles 06 de junio de 2007, a las 18:30 horas, en la página de internet de ¡Ehui!.

Tan desafortunadas declaraciones hacen evidente la intención del Gobernador de utilizar los proyectos de desarrollo del Estado, que debe realizar con recursos públicos, para apoyar los intereses políticos del PRI.

Esas acciones y manifestaciones del Ejecutivo entorpecen considerablemente el análisis y estudio del Programa Sonora Proyecta que, precisamente, está enfocado a obras y proyectos de desarrollo del Estado, según lo ha publicitado el mismo Gobernador en sus spots y desplegados en medios de comunicación diversos.

Creemos que el Ejecutivo del Estado debe colaborar en crear las condiciones mínimas para que el estudio y análisis del Programa Sonora Proyecta y de las reformas legales que el mismo implica, se realice en un ámbito de respeto a esta Soberanía y a su función como Representación Popular y de respeto absoluto a todas las ideologías políticas presentes en nuestra entidad.

Los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia reiteramos nuestro compromiso por realizar nuestra función legislativa y de fiscalización responsablemente, privilegiando en todo momento el interés público por encima de cualquier interés político.

Por lo anterior, es nuestro deber condenar la actitud irresponsable del Ejecutivo del Estado en el sentido de utilizar indebidamente recursos públicos para publicitar como asunto aprobado, un programa que apenas hace una semana presentó ante el Congreso y que, por su monto y su trascendencia, merece nuestro concienzudo análisis.

Igualmente reprochamos la actitud partidista asumida el día de ayer por el Gobernador, olvidando que su deber y función es para con todos los sonorenses.

En las apuntadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política Local, presentamos el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Poder Legislativo del Estado de Sonora exige respeto al Titular del Poder Ejecutivo en su relación con esta Soberanía y hacia las ideologías políticas que no concuerdan con su Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal detenga su campaña publicitaria del Programa Sonora Proyecta y se abstenga de comprometer la utilización de recursos públicos del Estado para proyectos de desarrollo estatal en beneficio de los intereses políticos de su Partido Revolucionario Institucional.

Finalmente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

Congreso del Estado de Sonora
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia
Quincuagésima Octava Legislatura

Dip. Florencio Díaz Armenta

Dip. Francisco García Gámez

Dip. Emmanuel López Medrano

Dip. Carlos Amaya Rivera

Dip. Leticia Amparano Gámez

Dip. Irma Romo Salazar

Dip. Susana Saldaña Cavazos

Dip. Oscar Téllez Leyva

Dip. Enrique Pesqueira Pellat

Dip. J. Fernando Morales Flores

Dip. Zacarías Neyoy Yocupicio

Dip. Darío Murillo Bolaños

Dip. Edmundo García Pavlovich

Hermosillo, Sonora; a 06 de Junio de 2007

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia en la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, nos permitimos poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de Acuerdo, sustentada bajo la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental para el desarrollo social, económico, político y cultural de las comunidades. La difusión que en la actualidad han alcanzado medios de comunicación como la televisión y la radio, gracias a las transmisiones de información vía satélite y por Internet, conforman lo que algunos teóricos han catalogado como “la revolución de las comunicaciones”.

Actualmente son muy pocos los hogares aislados a este entramado de información, que se presenta a la sociedad a través de los ojos de los diferentes medios de comunicación que transmiten pública y privadamente su programación.

Es ese acceso prácticamente ilimitado a la población, lo que ha convertido a los medios en herramientas idóneas para la publicidad comercial, por lo cual su programación está plena y absolutamente vinculada al objetivo de obtener los mayores beneficios mercantiles para sí y para sus patrocinadores.

En este contexto marcadamente comercial, la programación social, cultural, de entretenimiento e informativa, ha tenido que apegarse a esos criterios económicos, por lo que en muchos de los casos su calidad se ha visto deteriorada con el fin de alcanzar mayores audiencias que aseguren también mayores ingresos para el propio medio y sus patrocinadores.

Ante esta situación, algunos gobiernos, han asumido la función de llenar ese vacío que dentro de la programación eminentemente comercial, han dejado las empresas mercantiles, mediante su participación directa en los medios de comunicación, a través de los denominados “Medios de Estado”.

Por tal razón, debemos entender que la función esencial de un medio de Estado, es la difusión cultural y la prestación del servicio público de información, partiendo de las siguientes permisas:

- a) Deberá ser gratuita y accesible a todo tipo de público, sin distinción de edad, sexo, nivel socioeconómico o preferencias electorales;
- b) Deberá tener una cobertura estatal;
- c) Deberá ser un vehículo de educación continua informal;
- d) Deberá ser un medio que proporcione servicios a la comunidad mediante la promoción y difusión de información útil y veraz, cultura y entretenimiento;
- e) Deberá proporcionar información imparcial, objetiva, veraz, completa, oportuna, plural, clara y efectiva; y
- f) Deberá permitir la voz y la interacción de los diferentes actores sociales y políticos, de manera imparcial y equitativa.

Partiendo de lo anterior, los medios de comunicación de Estado no deben concebirse únicamente como un medio difusor del conocimiento, sino como un elemento que puede servir de catalizador cultural, promoviendo la creación en las artes vinculadas con la producción de programas para los medios de comunicación, así como en el conocimiento de nuestra realidad, historia y entorno. Se pretende que sean canales de expresión de la comunidad, con toda su complejidad y riqueza, y no se conviertan sólo en mera expresión de las necesidades propagandísticas de los grupos en el poder.

Es necesario dotar a los medios de comunicación de Estado, de los elementos legales necesarios para garantizar la calidad artística y de contenido en su programación, propiciar la existencia de una cultura o tradición de excelencia al interior de los mismos e impulsar la formación de recursos humanos para la televisión y radio cultural en sus diversos géneros. Todo esto partiendo del reconocimiento de que mientras los medios de comunicación privados producen para obtener beneficios económicos, los medios de comunicación públicos deben obtener beneficios sociales mediante la prestación de un servicio público de información, cultura y entretenimiento.

Si tomamos en cuenta ese loable propósito, es evidente que la utilización de un medio de comunicación de Estado para satisfacer los intereses políticos o personales del Titular del Poder Ejecutivo, desacredita no únicamente a dicho medio, sino también al propio Gobierno, pues contraviene el interés general y la libertad de expresión, sin menosprecio de lo crítico que resulta el hecho de que un individuo utilice recursos públicos para la satisfacción de sus propios intereses.

Precisamente con la intención de crear un marco jurídico local que regule el funcionamiento de los medios de comunicación de Estado en Sonora y que evite su utilización para satisfacer intereses políticos o personales por el Gobierno en Turno, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Sexta Legislatura, en mayo del año 2002, presentó una iniciativa de Ley que Regula los Medios de Comunicación de Estado de Sonora.

En el marco de la celebración del Día de la Libertad de Expresión y Prensa, consideramos prudente que se retome dicha propuesta por parte de este Congreso Local y se incluya dentro de la Agenda Legislativa el análisis, discusión y dictaminación de esa propuesta de ley.

En las apuntadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política Local, presentamos el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda incluir dentro de su Agenda Legislativa para el presente año, el análisis, discusión y dictaminación de la Iniciativa de Ley que Regula los Medios de Comunicación de Estado de Sonora presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Sexta Legislatura, así como de todas aquellos proyectos normativos que se hubieren presentado posteriormente ante este Congreso y estuvieran relacionados con el propósito de la misma.

Finalmente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**Congreso del Estado de Sonora
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia
Quincuagésima Octava Legislatura**

Dip. Florencio Díaz Armenta

Dip. Francisco García Gámez

Dip. Emmanuel López Medrano

Dip. Carlos Amaya Rivera

Dip. Leticia Amparano Gámez

Dip. Irma Romo Salazar

Dip. Susana Saldaña Cavazos

Dip. Oscar Téllez Leyva

Dip. Enrique Pesqueira Pellat

Dip. J. Fernando Morales Flores

Dip. Zacarías Neyoy Yocupicio

Dip. Darío Murillo Bolaños

Dip. Edmundo García Pavlovich

Hermosillo, Sonora, a 6 de Junio de 2007.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRESENTE**

Los suscritos, diputados integrantes de la Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y del Artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, presentamos a esta Soberanía propuesta con **Punto de Acuerdo** que solicita la comparecencia del actual Procurador de Justicia del Estado ante el pleno de esta Honorable Legislatura. Dicha consideración la realizamos al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos meses, hemos estado viviendo una creciente ola de violencia que se ha registrado en nuestra entidad, podemos decir que carecemos de la más elemental tranquilidad, vivimos en un estado permanente de preocupación y temor, al no tener las garantías de seguridad que ocupamos en nuestras familias, en nuestras colonias o en nuestras calles; con tristeza vemos como la gran tradición de la familia sonorenses por pasear por las tardes, por los parques y jardines públicos de nuestras ciudades, por el centro de la ciudad, los mercados, etc., ya no lo hacemos por el temor de vernos alcanzados por las ráfagas de los delincuentes que a plena luz del día, se disputan el territorio Sonorense; ante el despliegue de fuerza y capacidad armamentística de la que hace uso el crimen organizado, y sobre todo la violencia que aplican para ejecutar personas y demostrar su alto grado de criminalidad.

Ante este escenario, que desde nuestra perspectiva no esta siendo atendido de manera integral y con la visión de estado que debe imperar ante esta crisis de violencia que estamos viviendo, y asumiendo nuestro compromiso de representantes legítimos de los intereses de los ciudadanos, en este caso de los sonorenses, solicitamos la **COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO** del Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, para que nos explique como están articulando una estrategia inteligente e integral para combatir de fondo el flagelo de violencia que estamos viviendo; existe una clara presunción que dentro de los cuerpos policiales en todos los niveles de mando, están involucrados y son protectores del crimen organizado.

Ante esta misma Legislatura, en meses pasados promovimos un punto de acuerdo donde exigíamos la coordinación de los cuerpos policíacos, la limpia de las corporaciones policiales y la apertura de investigaciones para los mismos, sin embargo a estas alturas nada se ha hecho, solo podemos constatar que nuestros dichos en el pasado, son lamentablemente una realidad imperante, nuestras policías están altamente involucradas y coludidas con las bandas criminales que operan en la entidad, por lo que la sociedad sonorenses, exige que los encargados de la impartición de justicia en el Estado, nos expliquen que ha estado pasando.

Ante esta circunstancia, proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: El Congreso del Estado de Sonora, **ACUERDA** la comparecencia ante este Pleno, para el próximo martes 12 de Junio del año en curso, del Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, para que nos explique como la Institución a su cargo está articulando una estrategia inteligente e integral para combatir el crimen organizado y sobre los avances en las pesquisas de los casos de ejecuciones que han conmocionado y robado la tranquilidad de los ciudadanos sonorenses.

Así mismo, solicitamos que sea dispensado el trámite de Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica en vigor, para que el presente punto de acuerdo sea determinado como de Urgente y Obvia Resolución, y que pueda ser acordado en esta sesión.

ATENTAMENTE

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA EN LA 58 LEGISLATURA**

DIP. REYNALDO MILLAN COTA DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES

DIP. PETRA SANTOS ORTIZ

07 de Junio del 2007.**HONORABLE ASAMBLEA**

El suscrito, integrante de esta quincuagésima octava legislatura, en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política local y el artículo 32, fracción II, de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE LEY**, que regula el procedimiento para que el Congreso del Estado, a propuesta del Gobernador nombre libremente al Procurador General de Justicia, para lo cual se reforman los artículos 64 fracción XIX Bis y 79 fracción XXIV y 98 de la Constitución Política del Estado, además de modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado en su artículo 11.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa de merito, se encuentra fundamentada bajo los siguientes argumentos:

Nuestro Sistema Constitucional en lo que respecta a la División de poderes se propuso desde el Constituyente un equilibrio entre ellos.

Es por eso que un Estado cuyo Gobierno actúa dentro de este equilibrio, puede aspirar a vivir realmente en un estado de derecho, de ahí la necesidad fundamental del fortalecimiento institucional del poder legislativo, para que ejerza sus funciones con el respaldo colectivo.

Mediante la emisión de leyes y decretos, el legislativo se ocupa de crear y recrear constantemente un marco de acción para las principales relaciones económicas, políticas y sociales del Estado para mejorar los niveles de vida y seguridad de los sonorenses

En este sentido, el Poder Legislativo es un órgano fundamental de la democracia, integrado por representantes de los habitantes de las diversas regiones de este Estado.

Esta naturaleza representativa podría bien ser expresada como la voz del pueblo en los asuntos públicos, pues es aquí donde se delibera, en un ambiente de pluralidad constituido por un mosaico de manifestaciones humanas, sociales, culturales y políticas susceptibles de dar forma a las distintas expresiones de la sociedad.

En este orden, las leyes son elaboradas por un órgano plural y representativo, en el sentido de que es electo popularmente, y donde se escucha y se debate con las mayorías y las minorías representadas en el Congreso, a través de un procedimiento que es de naturaleza pública. Sin embargo, tenemos que tomar en cuenta que el legislador siempre deberá actuar dentro del marco que le permite la ley y que le impide cometer arbitrariedades.

En este sentido, las leyes son una herramienta de la sociedad para lograr su cohesión y generar un clima de respeto, armonía y confianza recíproca.

La ley instauro caminos que permiten la resolución de los problemas que se originan en el seno de la sociedad y facilita la convivencia en una misma área de múltiples grupos sociales o, en nuestro caso, de diversos actores políticos.

En función a lo anterior se presenta la propuesta de modificaciones a la Constitución Política del Estado, concretamente en sus artículos 64 fracción XIX bis, 79 fracción XXIV y 98, así como la necesidad de modificaciones en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Justicia.

Estas modificaciones tienen el propósito de que el Congreso del Estado sea corresponsable y por ello, tenga la facultad, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, de nombrar al Procurador General de Justicia del Estado, mediante una terna presentada por el Gobernador del Estado.

En el texto del presente proyecto de ley los objetivos antes señalados se alcanzan y además se reflejan en nuestro fin inmediato: Legislar para darle a los sonorenses una estructura legal que responda a las demandas sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto, como diputado representante del Partido del Trabajo, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente

INICIATIVA DE LEY.

Que reforman los artículos 64 fracción XIX Bis y 79 fracción XXIV y 98 de la Constitución Política del Estado, además de modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en su artículo 11.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones XIX BIS del artículo 64, la fracción XXIV del artículo 79 y el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como el artículo 11 de la Ley Orgánica de Procuraduría General de Justicia.

Artículo 64.- El Congreso tendrá facultades.....

Frac. XIX BIS.- Para ratificar o rechazar el nombramiento del Procurador de Justicia que haga el Ejecutivo del Estado. **(redacción actual)**

Frac. XIX Bis.- Para nombrar al Procurador General de justicia del Estado por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, en los términos de ésta Constitución. **(redacción propuesta)**

Artículo 79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:.....

Frac. XXIV.- Nombrar y remover libremente a los Secretarios y subsecretarios; Así como nombrar al Procurador General de Justicia, sometiéndolo a la ratificación del Congreso del Estado. **(redacción actual)**

Frac. XXIV.- Nombrar y remover libremente a los Secretarios y Subsecretarios; Así como presentar para su elección, al Congreso del Estado, las propuestas de nombramiento para el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, de conformidad a lo que establece la ley de la materia. **(redacción propuesta)**

Artículo 98.- El Procurador General de Justicia será nombrado por el Gobernador del Estado dentro de los primeros treinta días del inicio de su administración, o, en su caso, dentro de los primeros treinta días contados a partir de la salida, por cualquier circunstancia, de quien desempeñe dicho cargo. En todo caso, el nombramiento del Procurador deberá ser ratificado por el Congreso del Estado. El ejecutivo podrá remover libremente de su cargo al Procurador General de Justicia.

Si por cualquier motivo no se ratifica o es rechazado por el Congreso el nombramiento que formule el ejecutivo o no se presenta el ratificado al desempeño de su cargo en un plazo de cinco días hábiles, el Gobernador nombrará uno provisional que no podrá ser la misma persona cuyo nombramiento haya rechazado o denegado el Congreso. El Procurador General de Justicia provisional durará en su cargo hasta seis meses, plazo durante el cual el Ejecutivo podrá presentar las propuestas que sean necesarias para que el Congreso decida en definitiva. **(redacción actual)**

Art. 98.- El Procurador General de Justicia del Estado, será nombrado por el Congreso del Estado de una terna propuesta por el Gobernador, misma que deberá hacer, dentro de los primeros treinta días del inicio de su Administración, o, en su caso, dentro de los primeros treinta días, contados a partir de la salida, por cualquier circunstancia de quien desempeñe dicho cargo. El Gobernador podrá remover libremente de su cargo a Secretarios, Subsecretarios así como presentar para su elección al Congreso del Estado las propuestas de nombramiento mediante una terna para el cargo del Procurador General de Justicia del Estado, de conformidad a lo que establece la Ley de la materia.

Si por cualquier motivo no se presenta el designado al desempeño de su cargo en un plazo de cinco días hábiles, el Gobernador nombrará uno provisional, quien durará en su cargo hasta tres meses, plazo durante el cual, el Ejecutivo deberá presentar las propuestas correspondientes al Congreso para que decida en definitiva dicho nombramiento. **(redacción propuesta)**

LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Artículo 11.-El Procurador General de Justicia será nombrado y removido, en los términos previstos por la Constitución política del Estado. **(redacción actual)**

El Procurador General de Justicia será nombrado y removido en los términos que señala la Constitución política del Estado, conforme al procedimiento siguiente:

I.-El Gobernador del Estado, en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de que se produzca la vacante de Procurador, presentará ante el Congreso del Estado, una terna con los nombres de las personas que propone para dicho cargo.

A dicha propuesta se anexará la documentación que acredite los requisitos establecidos en el artículo anterior.

II.- Una vez recibida la propuesta en tiempo y forma, se turnará a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, las que, unidas revisarán si los propuestos reúnen los requisitos del artículo décimo, solicitando en forma inmediata la opinión de las agrupaciones de profesionistas del derecho, debidamente constituidas en el Estado con una antigüedad no menor de seis años, las que deberán hacerla llegar en un plazo no mayor de siete días naturales.

III.- Las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales unidas, convocarán a las personas propuestas, a comparecer ante ellos en sesión pública, en un plazo que no deberá exceder de 5 días de haber recibido la propuesta, para conocer su programa de trabajo.

IV.- Una vez concluidas las comparecencias de quienes aspiren al cargo de Procurador, las comisiones de Gobernación y Puntos constitucionales unidas, emitirán el dictamen respectivo en un plazo no mayor de cinco días.

V.- El Congreso, mediante el voto de las dos terceras partes, determinará en un plazo no mayor de cinco días posteriores al dictamen, quien ocupará el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de Sonora

VI.- El Presidente del Congreso, en un plazo no mayor de tres días naturales de celebrada la sesión notificará al Gobernador, para proceder a la protesta de ley.

El Gobernador tiene facultades de remover libremente al Procurador.
(redacción propuesta)

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente Ley estará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

MONICO CASTILLO RODRIGUEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y de la representación parlamentaria del Partido del Trabajo de esta Quincuagésima Octava Legislatura; en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa, consagrada en el Artículo 53, Fracción III de la Constitución Política Local, someto a consideración de este Congreso, el siguiente Punto de Acuerdo relativo al DIA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PROPUESTA PARA MEJORAR LA SITUACIÓN ACTUAL DEL EJERCICIO PERIODISTICO EN SONORA. En ese orden y con el propósito de dar cumplimiento con los requisitos de fundamentacion y motivación, establecidos en el Artículo 129 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 16 de abril del año en curso este Congreso tuvo a bien aprobar el punto de acuerdo propuesto por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y del Diputado del Partido del Trabajo Mónico Castillo Rodríguez sobre **la situación actual de los periodistas y del periodismo en México y en Sonora.**

En esa ocasión y en dicho punto se aprobó lo siguiente:

“PRIMERO: Este Congreso reprueba, repudia y condena los asesinatos y desapariciones de periodistas sucedidas en la República Mexicana y particularmente en el Estado de Sonora.

SEGUNDO: Este Congreso exhorta a las autoridades jurisdiccionalmente competentes del Estado de Sonora y del país para que, en el marco de sus respectivas facultades y atribuciones, informen a los familiares de las víctimas y a la opinión pública de los avances en las investigaciones surgidas a raíz de los asesinatos o desapariciones de periodistas de la República Mexicana y esclarezcan cuanto antes estos hechos.

TERCERO: *Este Congreso exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados, al Gobernador del Estado de Sonora y a los H. Ayuntamientos de esta Entidad Federativa para que unánimemente manifiesten su repudio en contra de estos actos, contribuyan al esclarecimiento y condena de estos hechos y asuman expresamente su compromiso de garantizar la plena vigencia del derecho a la información y la libertades y derechos correspondientes.*

CUARTO: *Este Congreso se compromete a partir de este día a analizar, discutir y en su caso adecuar el marco normativo aplicable y necesario para garantizar el libre y pleno ejercicio del trabajo informativo en el Estado de Sonora.*

QUINTO: *Este Congreso convoca a los sectores públicos y privados del Estado de Sonora y del País a efecto de que, en el marco de la conmemoración de la libertad de expresión este próximo 7 de Junio, se constituya la gran alianza en repudio de los actos en contra del gremio periodístico y en defensa del derecho a la información y de mejores condiciones de trabajo y de protección laboral de todos los trabajadores de la comunicación.”*

Para tal efecto y a fin de llevar a la práctica lo anteriores acuerdos manifestamos:

Que debido a la conmemoración del Día de la libertad de expresión, nos pronunciamos de forma convencida y abierta ante la sociedad apostando para que la prensa y todos los medios de comunicación sean un espacio donde se pueda expresar nuestros ideales en relación a los problemas y una serie de eventos que acogen a los comunicadores sociales y los medios en nuestro país y particularmente en Sonora

En ese orden y antes que todo, desde esta tribuna enviamos un saludo fraterno a cada compañero y a cada compañera que con honestidad, humildad, inteligencia y coraje -desde las redacciones , en cada fuente, en cada oficina, en la calle y en cada riesgo- demuestran que hoy más que nunca debe existir un periodismo informativo y constructor de opiniones.

En esta ocasión, sin embargo, el periodismo, los periodistas y la libertad de expresión del país y desde luego de Sonora no pueden lanzar la palabra completa al viento para festejar como todos los años este día. Y es que aunque resulta incuestionable que en los últimos se ha advertido una mayor apertura del ejercicio crítico de las libertades de expresión e información en México, lo cierto es que a la par, paradójicamente las amenazas, los despidos, las llamadas intimidatorias, los golpes, las restricciones, las presiones abiertas o embozadas y lo que es peor: la muerte, continúan acechando de manera recurrente al gremio periodístico.

Efectivamente, en otros, pero sobre todo en este año en México diversos periodistas y editores han perdido la vida en el ejercicio de su profesión. La ausencia de resultados para encontrar a los presuntos responsables y procurar justicia por parte de las autoridades competentes genera un mensaje de que hay temas que no deben ser abordados y, por tanto, constituye una forma de censura inadmisibles en un Estado que se pretende democrático y de derecho y pone de relieve que no hay garantías plenas para el ejercicio de las libertades informativas.

Por otra parte, pero vinculado al mismo fenómeno, debemos advertir por si alguien pretende olvidarlo, que la sociedad mexicana no goza del ejercicio pleno de los derechos humanos y en algunos casos vemos signos preocupantes o alarmantes de involución, de retroceso o riesgo en su disfrute, entre otros aspectos, en materia de seguridad, libertad de expresión y acceso a información, derecho a la manifestación y movilización social.

Este panorama no alienta a nadie, máxime si estamos convencidos de que la vigencia plena de los derechos humanos es un indicador de avance o retroceso de todo Estado y sociedad que aspira a vivir en democracia. De manera especial el derecho a la verdad, a la información y el derecho a la libre expresión sin duda siguen siendo un desafío y aspiración no satisfecha en nuestro país y por supuesto en Sonora. Dicho de otro modo, si el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal no son capaces de garantizar estos derechos, luego entonces carecen de su esencia y su razón de ser.

Por eso ahora más que nunca, es ineludible, impostergable destacar el rol y quehacer de los periodistas y los defensores de derechos humanos, como parte imprescindible de la columna vertebral de todo régimen democrático. La importancia de su función radica también en su calidad de medio a través del cual se expresa y defiende a quienes por su condición de vulnerabilidad, exclusión social, discriminación ven amenazados o violados sus derechos.

En ese sentido, es importante subrayar la obligación irrenunciable del Estado Mexicano a nivel nacional, y del Gobierno de Sonora a nivel Estatal, de garantizar, promover y respetar en primera y última instancia dicha labor. Obligación que vincula a todos los ámbitos de gobierno incluyendo a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

Lo anterior implica además que es responsabilidad del Estado garantizar o asegurar que la actuación de personas, grupos o entidades privadas se abstengan de impedir, obstaculizar o amenazar el trabajo o la labor que realizan las y los defensores y periodistas.

Por eso ahora y en este día no tienen cabida la retórica y los discursos coyunturales volátiles que se olvidarán mañana. Es necesario ofrecer al gremio y a la libre expresión un panorama tangible y concreto que en los hechos signifique una garantía a su oficio, a su labor diario, a su integridad física, a sus condiciones de trabajo, a su estímulo personal, a su tarea informativa y, sin exagerar, a su propia vida.

Por esa razón, creemos primero, que esta legislatura debe sumar esfuerzos y hacer eco del pronunciamiento que recientemente se hiciera en el Seminario Internacional "El Derecho a Defender los Derechos Humanos y la Libertad de Expresión", celebrado en la Ciudad de México el cual convoca a lo siguiente:

1. RECONOCER Y RESPALDAR la tarea que desarrollan los periodistas y los defensores de los derechos humanos en su valiosa contribución para la satisfacción del derecho a la verdad, a la información y a la libre expresión, y en general el respeto y protección de los derechos humanos en su integridad.

2. EXIGIR al Estado Mexicano que adopte de manera urgente medidas y políticas concretas para garantizar y facilitar el ejercicio libre de las tareas de promoción y protección de los derechos humanos, así como del ejercicio legítimo del derecho a informar en el país, de conformidad con las obligaciones y compromisos adoptadas en el ámbito nacional e internacional.

3. CONDENAR los crímenes de periodistas y defensores, así como los actos que directa o indirectamente impiden o dificultan las tareas que desarrollan las defensoras y defensores de los derechos humanos y periodistas, en el plano local y/o nacional.

4. DEMANDAR de las instituciones del Estado competentes respuesta eficaz para identificar y sancionar a los responsables de las agresiones sufridas por los periodistas y adoptar medidas para que tales hechos no vuelvan a ocurrir en el país.

5. EXIGIR el cumplimiento por parte del Estado Mexicano, de las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su reciente Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas, así como las reiteradas recomendaciones, llamamientos y medidas de protección que le ha solicitado la Relatoría de Libertad de Expresión de la propia CIDH, a propósito de los asesinatos, ataques y amenazas contra periodistas ocurridos en los últimos meses.

6. IMPULSAR medidas legislativas que fortalezcan el marco constitucional en materia de derechos humanos, garanticen el libre ejercicio de la libertad de expresión y de la defensa de los derechos humano, que aseguren y amplíen el uso de los medios de comunicación para fines sociales, culturales y oficiales, así como mecanismos para hacer efectivas las

condiciones salariales, de salud, de seguridad y de asociación para la defensa de los intereses de quienes trabajan en la comunicación y por la vigencia de los derechos humanos.

7. DEMANDAR *la apertura de señales televisivas y frecuencias radiales para ofrecer acceso a actores y sectores sociales que históricamente han sido excluidos del uso de los medios de comunicación. Dicha apertura debe sujetarse a criterios y reglas de igualdad de acceso, asistencia técnica, transparencia y participación ciudadana en los procesos de otorgamientos de concesiones.*

8. REVISAR Y COMPLETAR *el marco jurídico de actuación de la Fiscalía Especial para atención a periodistas en relación con sus atribuciones, recursos, rendición de cuentas y capacidades. En este tenor, es necesario impulsar la creación de una Fiscalía Especializada para investigación de casos de ataques a defensoras y defensores que resulten pertinentes en concordancia con las recientes recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.*

9. ARTICULAR *esfuerzos de la sociedad civil organizada, de la academia, abogadas y abogados y organizaciones sociales y gremiales, para crear y potenciar redes de apoyo, de promoción, información, reacción inmediata y seguimiento jurídico ante hechos que atenten contra el trabajo de las defensoras, defensores y periodistas.*

10. ACTIVAR Y POTENCIAR *el mandato, autonomía y recursos con que cuentan los organismos públicos de derechos humanos del país, para promover la labor de las defensoras, defensores y periodistas, así como brindarles medios de protección efectivos y oportunos en los casos en que son agredidos y hostilizados a causa de su trabajo.*

11. ESTIMULAR *el desarrollo de estudios e investigaciones en materia de derechos humanos y específicamente libertad de expresión, así como la producción y difusión de publicaciones sobre el tema.*

12. PROMOVER la reflexión y sobre la ética y los límites legítimos de la libertad de expresión con el fin de fomentar la creación de mecanismos autorregulatorios en materia informativa que permitan elevar la calidad de los contenidos mediáticos.

En ese orden, creemos importante que en Sonora, el gremio periodístico no nada mas se vea favorecido con la aplicación de estos lineamientos, sino que también se busquen opciones concretas que dignifiquen y estimulen su quehacer informativo, su seguridad personal, sus condiciones labores, la profesión y el oficio mismo.

Para ello, resulta necesario que los tres niveles de gobierno sumen esfuerzos y cada uno en la esfera de sus respectivas competencias, dejen constancia plena de su compromiso con la labor periodística de los comunicadores de Sonora.

Por su parte, teniendo como marco este 7 de Junio y con el afán de ser congruentes con los puntos de acuerdo aprobados el pasado 17 de abril, el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y el diputado del Partido del Trabajo, Mónico Casillo Rodríguez, estiman y propone lo siguiente:

1.- Que para aspirar al cumplimiento del artículo 13 que rige a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) referente a la libertad de pensamiento y de expresión, se acuerde la creación de de una Relatoría Especial compuesta por miembros de la Sociedad civil y organismos públicos defensores de Derechos Humanos así como especialistas en la materia con el objeto de sistematizar la información de lo que sucede en lo relacionado con la libertad de expresión en Sonora y crear procesos de capacitación y sensibilización para caminar en una rumbo preventivo y protector de la integridad y los derechos de los trabajadores de la comunicación en todos sus rubros.

2.- Que tal como lo hizo la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y previa exhortación, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, se sume y suscriba el convenio de colaboración con la Asociación de Editores de los Estados

y la Asociación Mexicana de Editores de Periódicos a fin de promover y garantizar los derechos de los comunicadores de Sonora.

3.- Que previa exhortación a su titular, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de Sonora a través de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo cree una instancia especializada en derechos laborales en lo individual y colectivo de los trabajadores de los medios de comunicación a efecto de que asista y asesore con la capacidad debida a estos a partir de la relación laboral que guardan con las casa editoriales y los eventos jurídicos que nazcan de ella.

4.- Que se exhorte tanto al Instituto Mexicano del Seguro Social como al Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, a efecto de verifique que las cuotas descontadas a los trabajadores de los medios por parte de la casa editorial para la cual laboran, se hayan enterado conforme a la ley y de acuerdo al salario real devengado.

5.- Que se solicite tanto a la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA a través de la delegación en Sonora, como la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA de este Estado y en el marco de sus respectivas competencias, un informe detallado y vigentes de los avances en las investigaciones relacionadas con la desaparición del reportero ALFREDO JIMENEZ MOTA y el homicidio del reportero SAUL MARTINEZ, así como las agresiones sufridas por el periódico “CAMBIO SONORA”.

6.- Que en el marco de su normatividad interna y aplicable, la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, a través de su titular y en el fuero que le corresponde, cree cuanto antes la fiscalía especial para la atención de delitos cometidos contra periodistas y, en su oportunidad, se coordine y signe convenidos de colaboración con su similar de la PROCURADURIA GEBERAL DE LA REPUBLICA en esta materia.

7.- Que el pleno de este Congreso instruya de inmediato al OFICIAL MAYOR de este mismo PODER LEGISLATIVO para que cuanto antes realice las gestiones a que haya lugar con el objeto de dotar con los recursos materiales y técnicos necesarios la sala de reporteros adjunta a la oficina de la Dirección de Comunicación Social de este Poder Legislativo de tal manera que aquella resulte moderna y funcional de acuerdo a las necesidades del gremio periodístico.

8.- Que este Congreso apruebe y reinstaure anualmente el PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO y para ello se propone la creación del Consejo Ciudadano financiado por este poder pero constituido como un organismo no gubernamental con el carácter de ASOCIACIÓN CIVIL compuesto por Instituciones académicas y culturales de la región, mismo que además de celebrar años con año dicho premio, tenga como propósito promover el conocimiento, capacitación , difusión y ejercicio de las libertades públicas de expresión e información democrática; la dignificación y defensa del quehacer periodístico en el Estado; la Construcción y difusión del marco jurídico relativo a la materia; el impulso de la investigación, asesoría y divulgación en temas relacionados con el ejercicio periodístico y la libertad de expresión entre otras cosas.

Al respecto, cabe decir que con fecha 10 de Junio de 1999 este Poder, a través de la 55 Legislatura tuvo a bien aprobar la iniciativa de decreto mediante el cual se instituía anualmente el PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO; sin embargo, con fecha 3 de Junio de 2004, la 57 legislatura abrogó el acuerdo antes referido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración del Pleno los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Que para aspirar al cumplimiento del artículo 13 que rige a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) referente a la libertad de pensamiento y de expresión, esta legislatura EXHORTA a la COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS de SONORA para a través de la instancia correspondiente, impulse la creación de una Relatoría Especial compuesta por miembros de la sociedad civil y organismos públicos defensores de derechos humanos, así como especialistas en la materia, con el objeto de sistematizar la información de lo que sucede en lo relacionado con la libertad de expresión en Sonora y crear procesos de capacitación y sensibilización para caminar en una rumbo preventivo y protector de la integridad y los derechos de los trabajadores de la comunicación en todos sus rubros.

SEGUNDO.- Este Congreso exhorta a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora para que tal como lo hizo la COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, se sume y suscriba el convenio de colaboración con la Asociación de Editores de los Estados y la Asociación Mexicana de Editores de Periódicos a fin de promover y garantizar los derechos de los comunicadores de Sonora.

TERCERO.- Este Congreso exhorta al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Sonora para que a través de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo cree una instancia especializada en derechos laborales en lo individual y colectivo de los trabajadores de los medios de comunicación a efecto de que asista y asesore con la capacidad debida a estos a partir de la relación laboral que guardan con las casa editoriales y los eventos jurídicos que nazcan de ella.

CUARTO.- Este Congreso exhorta tanto al Instituto Mexicano del Seguro Social como al Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, a efecto de verifique que las cuotas descontadas a los trabajadores de los medios por parte de la casa editorial para la cual laboran, se hayan enterado conforme a la ley y de acuerdo al salario real devengado.

QUINTO.- Este Congreso acuerda solicitar tanto a la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA a través de la delegación en Sonora, como la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA de este Estado que, en el marco de sus respectivas competencias, elaboren un informe detallado y vigente de los avances en las investigaciones relacionadas con la desaparición del reportero ALFREDO JIMENEZ MOTA y el homicidio del reportero SAUL MARTINEZ, así como las agresiones sufridas por el periódico "CAMBIO SONORA".

SEXTO.- Este Congreso exhorta a la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA para que, en el marco de su normatividad interna y aplicable, a través de su titular y en el fuero que le corresponde, cree cuanto antes la fiscalía especial para la atención de delitos cometidos contra periodistas y, en su oportunidad, se coordine y signe convenios de colaboración con su similar de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA en esta materia.

SEPTIMO.- Este Congreso acuerda instruir de inmediato al OFICIAL MAYOR de este mismo PODER LEGISLATIVO para que cuanto antes realice las gestiones a que haya lugar, con el objeto de dotar con los recursos materiales y técnicos necesarios a la sala de reporteros adjunta a la oficina de la Dirección de Comunicación Social de este Poder Legislativo, de tal manera que aquella resulte moderna y funcional a partir de las necesidades del gremio periodístico.

OCTAVO.- Este Congreso aprueba la reinstauración del PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO y para ello se propone la creación del Consejo Ciudadano financiado por este poder pero constituirlo como un organismo no gubernamental con el carácter de ASOCIACIÓN CIVIL compuesto por Instituciones académicas y culturales de la región, mismo que además de celebrar año con año dicho premio, tenga como propósito promover el conocimiento, capacitación, difusión y ejercicio de las libertades públicas de expresión e información democrática; la dignificación y defensa del quehacer periodístico en el Estado; la construcción y difusión del marco jurídico relativo a la materia; el impulso de la investigación, asesoría y divulgación en temas relacionados con el ejercicio periodístico y la libertad de expresión entre otras cosas.

Finalmente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 07 de junio de 2007.

DIP. REYNALDO MILLAN COTA

DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES

DIP. PETRA SANTOS ORTIZ

DIP. MONICO CASTILLO RODRIGUEZ

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA
 DE GOBERNACION Y PUNTOS
 CONSTITUCIONALES, EN FORMA UNIDA.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:
 MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ
 LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA
 FLORENCIO DIAZ ARMENTA
 JESUS FERNANDO MORALES FLORES
 JOSE SALOME TELLO MAGOS
 JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
 CARLOS AMAYA RIVERA
 IRMA DOLORES ROMO SALAZAR
 CLAUDIA A. PAVLOVICH ARELLANO
 IRMA VILLALOBOS RASCON
 REYNALDO MILLAN COTA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, en forma unida y previo acuerdo de la Presidencia de este Congreso, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia, mediante el cual proponen iniciativa de Ley que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Sonora, con el objeto de eliminar las figuras de los delitos de injurias, difamación y calumnias de dicho marco normativo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Los diputados sustentan su iniciativa en los siguientes argumentos:

“Una sociedad democrática sufre y se queda corta en su funcionamiento plural cuando la libertad de expresión es coartada en alguna forma. Por ello, proteger, defender y alentar esta libertad es la mejor manera de fortalecernos como una sociedad que sabe vivir en un ámbito de respeto y ciudadanía plena.

La libertad de expresión es básica para tener ejercicios de gobierno cada vez mejores. Autoridades e instituciones sujetas a las demandas de información, crítica y opinión que plantea un periodismo responsable, son entidades que evolucionan obligadas por el ejercicio necesario de fiscalización y rendición de cuentas.

En este tenor, y tal y como lo reconocemos en nuestros principios de doctrina, los medios de comunicación, como ejemplo claro del ejercicio de esta libertad, se constituyen como creadores de cultura junto con la sociedad, por lo cual corresponde al Estado acompañar y regular esta función, garantizando en todo momento el respeto permanente a la libertad de expresión y al bien común.

Por tal razón, es necesario establecer un marco jurídico en nuestro Estado que garantice y fortalezca la libertad de expresión.

Actualmente, en nuestro Código Penal Estatal, se considera injuria a toda aquella expresión proferida o toda acción ejecutada para manifestar desprecio a otro, o con el fin de hacerle una ofensa.

En este mismo ordenamiento legal, se define a la difamación como la comunicación dolosa a una o más personas, de la imputación que se hace a otra persona física, o persona moral, de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado, que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio, o exponerlo al desprecio de alguien.

Igualmente, según el mismo Código, por delito de calumnia se sancionará:

- Al que impute a otro un hecho determinado y calificado como delito por la ley, si éste hecho es falso, o es inocente la persona a quien se imputa;

- Al que presente denuncias, quejas o acusaciones calumniosas, entendiéndose por tales aquéllas en que su autor imputa un delito a persona determinada, sabiendo que ésta es inocente, o que aquél no se ha cometido;
- Al que para hacer que un inocente aparezca como reo de un delito, ponga sobre la persona del calumniado, en su casa o en otro lugar adecuado para ese fin, una cosa que pueda dar indicios o presunciones de responsabilidad; y
- Al que con el propósito de inculpar a alguien como responsable de un delito ante la autoridad, simule en su contra la existencia de pruebas materiales que hagan presumir su responsabilidad.

Resulta absurdo y aberrante en esta época, sancionar con pena de prisión o multa a cualquier ciudadano por el ejercicio de su libertad de expresión, más aún sancionar a quienes en su trabajo periodístico ejercen tal derecho.

Proponemos eliminar las figuras de los delitos de injurias, difamación y calumnias de nuestro Código Penal.

Cabe señalar que la eliminación de los tipos penales antes referidos no constituyen una carta blanca que permita exceder de esta libertad, sino que establece el principio de que quien vea lesionado su honor o decoro por las manifestaciones o expresiones de otros, podrán hacer valer sus derechos por la vía civil, dado que tales conceptos no son sentimientos de apreciación subjetiva en nuestro marco jurídico, sino bienes de la personalidad moral, que la ley ampara en su existencia objetiva por ser interés del orden jurídico que los miembros de la sociedad no estén expuestos a mofa o burla.

De esta manera y con la aprobación de la iniciativa de ley aquí propuesta, serán los jueces civiles quienes resuelvan mediante sus resoluciones, si los periodistas, comunicadores o cualquier persona, lesionan derechos de tercero al difundir información u opiniones, imponiendo una sanción económica y no de prisión como actualmente lo establece nuestro Código Penal.”

Derivado de lo anterior, estas comisiones expresan ahora las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, 79, fracción II y 136, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Tomando en consideración que la iniciativa en estudio pretende llevar a cabo una reforma o modificación a una ley en vigencia, es preciso dejar asentado que este Poder Legislativo debe observar los mismos trámites establecidos para su formación, según lo previsto por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- La libertad de expresión es considerada como uno de los derechos del ser humano consagrado en la "Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano", proclamada en Francia, el 26 de agosto de 1789.

El "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" de 1996, en sus artículos 19 y 20, menciona que la libertad de difundir información e ideas de toda índole, incluyendo cuando se haga por escrito o en forma impresa, no está sujeta a limitaciones pero tendrá restricciones, que deben estar expresamente previstas en la ley, para asegurar el respeto a los derechos o reputación de los demás, así como la protección de la seguridad nacional y el orden público o la salud o moral públicas.

En la historia constitucional mexicana, la primera referencia sobre este tópico la encontramos en el "Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana", del 22 de octubre de 1814, donde se proclama la libertad de hablar, discurrir, de expresar opiniones por medio de la imprenta, siempre que no se atacare la fe, se turbara la tranquilidad pública o se ofendiera el honor de los ciudadanos.

Lo que quisieron los liberales y lo que siguen defendiendo las Constituciones democráticas, no es la consagración en abstracto de la libertad de expresarse, la cual indiscutiblemente es inherente al hombre, sino contar con una regulación jurídica que impida al Estado imponer sanciones por el sólo hecho de expresar ideas, además de hacer jurídicamente responsable a quien emite su opinión, si de ello derivan consecuencias antijurídicas, como los ataques a la moral, a los derechos de terceros, a la provocación de un delito o perturbación del orden público.

Podemos establecer que las garantías individuales establecidas en la parte dogmática de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regulan que en el actuar cotidiano de los órganos del Estado se respeten, ante todo y sobre todo, esas prerrogativas fundamentales. Dichas garantías se clasifican dentro de nuestro sistema jurídico, atendiendo a la relación que se da hacia el sujeto activo (ciudadano o persona), como garantías de igualdad, libertad, seguridad jurídica y propiedad.

Nuestra Constitución Política Federal, en su artículo 6º, establece que: “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.”. A esta disposición se le conoce como la garantía de libertad de expresión, la cual regula la manifestación de ideas pero la que no sea gráfica, ya que de serlo, se encontraría protegida por el artículo 7º constitucional, el cual dispone lo siguiente: “Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.”

Según diversos estudiosos del derecho constitucional, las limitantes a estas libertades únicamente pueden encontrarse en que no se cometan delitos con dichas manifestaciones, de tal suerte que, sólo los poderes legislativos, tanto federal como locales, pueden establecer límites a esta libertad a través de tipificar conductas, como actualmente en nuestro marco jurídico penal se hace con los delitos de calumnia, difamación e injurias.

Sin embargo, hoy en día, se ha pugnado porque las consecuencias jurídicas derivadas de un ejercicio indebido de las garantías de libertad de expresión y de imprenta no importen la pérdida de libertad de la persona, buscando otros mecanismos de sanción, particularmente de tipo económico.

En el caso que nos ocupa, la iniciativa planteada por los diputados señalados en la parte introductoria del presente dictamen, tiene como finalidad que se eliminen las figuras de los delitos de injurias, difamación y calumnias de nuestro Código Penal del Estado, así como establecer que sean los jueces civiles quienes resuelvan, mediante sentencias, si los periodistas, comunicadores o cualquier persona, lesionan

derechos de tercero al difundir información u opiniones, imponiendo una sanción económica.

Al efecto, es preciso mencionar que el pasado 28 de febrero del año en curso, el Congreso de la Unión aprobó el dictamen mediante el cual se despenalizaron los delitos referidos en el fuero federal, considerando dentro de sus argumentaciones que se estimaba prudente la reforma considerando que, en la actualidad, es claro que los ofendidos o víctimas de los delitos de injurias, difamación y calumnia no acuden a levantar las actas respectivas, ya que no les convence que a los sujetos activos del delito se les imponga una pena de prisión o inclusive multa. Asimismo, quienes ven lesionada su personalidad, en cuanto a su honor o decoro, verían con mayor interés que el sujeto activo del delito les haga la reparación del daño de tipo económico.

Por otra parte, es pertinente señalar que en las sociedades democráticas, el Estado no debe emplear necesariamente al sistema penal para restringir o inhibir la libertad de expresión y la crítica al ejercicio del poder, sin que esto signifique dejar sin protección el honor, la reputación y la vida privada de las personas. Para esos fines, debe disponer de acciones civiles que los protejan, además de establecer el derecho de rectificación o respuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y al principio 10 sobre la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mismos que establecen:

"Convención Interamericana sobre Derechos Humanos"

"Artículo 13. Libertad de Pensamiento y Expresión"

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. *El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:*

- a. *el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o*
- b. *La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas."*

"Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión"

"10. Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad en las mismas".

En tal sentido, estas comisiones hacemos nuestras las ideas bajo las cuales fue presentada la iniciativa en estudio y estimamos procedente su aprobación por parte de esta Soberanía, con lo cual estaríamos adecuando nuestras disposiciones normativas a las reformas que en la materia se encuentran reguladas por diversos tratados y convenciones internacionales.

Ahora bien, en reunión pública de estas comisiones celebrada con fecha 06 de junio del año en curso, el diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez presentó una propuesta de modificación a la legislación civil, con el objeto de garantizar que los particulares puedan defender su privacidad cuando su honor sea atacado sin fundamento por los informadores, proponiendo para ello un instrumento legal mediante el cual deba ser reparado el daño moral causado, considerando el grado de afectación, por lo que, a propuesta del diputado Juan Manuel Saucedá Morales, resolvimos incluir dentro del decreto, un artículo transitorio segundo donde se establece un plazo de 15 días, contado a partir de la entrada en vigor del mismo, para que este Poder Legislativo realice las adecuaciones pertinentes a la legislación civil, con el objeto de regular el derecho de las

personas a la reparación del daño moral, como consecuencia de la eliminación de las conductas ilícitas señaladas en la iniciativa que da origen al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con base en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la discusión y aprobación, en su caso, de este Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 29 BIS y se derogan los artículos 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290 y 291, todos del Código Penal para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 29 BIS.- Salvo prueba en contrario y para los efectos del artículo 31 BIS, se considera que siempre existe daño moral en los delitos siguientes: corrupción de menores e incapaces, violación, violencia intrafamiliar, raptó, abusos deshonestos, pornografía infantil, privación ilegal de libertad, secuestro, homicidio y chantaje.

ARTICULO 276.- Se deroga

ARTICULO 277.- Se deroga

ARTICULO 278.- Se deroga

ARTICULO 279.- Se deroga

ARTICULO 280.- Se deroga

ARTICULO 281.- Se deroga

ARTICULO 281.- Se deroga

ARTICULO 283.- Se deroga

ARTICULO 284.- Se deroga

ARTICULO 285.- Se deroga

ARTICULO 286.- Se deroga

ARTICULO 287.- Se deroga

ARTICULO 288.- Se deroga

ARTICULO 289.- Se deroga

ARTICULO 290.- Se deroga

ARTICULO 291.- Se deroga

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado, en un plazo de 15 días, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá realizar las adecuaciones pertinentes a la legislación civil para regular el derecho de las personas a la reparación del daño moral, como consecuencia de las conductas descritas en los preceptos que por este decreto se derogan.

Finalmente, por estimar esta Comisión que el presente dictamen debe considerarse como de obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 06 de junio de 2007.

C. DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ

C. DIP. LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA

C. DIP. FLORENCIO DIAZ ARMENTA

C. DIP. JESÚS FERNANDO MORALES FLORES

C. DIP. JOSE SALOME TELLO MAGOS

C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES

C. DIP. CARLOS AMAYA RIVERA

C. DIP. IRMA DOLORES ROMO SALAZAR

C. DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

C. DIP. IRMA VILLALOBOS RASCON

C. DIP. REYNALDO MILLAN COTA